

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00399-00****Auto No. 580**

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el nombre del causante en el numeral primero de la Sentencia No. 28 del 23 de febrero de 2024 en la casilla “FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO” por cuanto aparece el nombre “MARIANA DE JESÚS CASTRILLÓN DE GARZÓN” siendo el nombre correcto SILVIO GÓMEZ CHAOTA.
2. Revisado el proceso, se verifica que asiste razón al peticionario. Por tanto y conforme al artículo 286 del C.G.P., se

RESUELVE:

1. CORREGIR el punto PRIMERO, de la sentencia No. 28 del 23 de febrero de 2024, en la casilla “FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO” en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante es SILVIO GOMEZ CHAOTA, y no como se indicó en la mencionada sentencia.
2. Este auto forma parte integrante de la sentencia No. 28 del 23 de febrero de 2024

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9506a8d862692c2a6c8f1708b553a4954ceb8d6c7a6bc2a0162d32c8b9ef1bca

Documento generado en 20/03/2024 10:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>